ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 1388.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 2/2020 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO SERVIAR (EISA ARQUITECTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTONICA S.R.L.) EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2019 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 – COSTANERA, ID N° 357.459.

Asunción, 12 de noviembre de 2021.-

VISTO: La Nota DOI N° 142/2021 de fecha 26 de agosto de 2021 del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita Ampliación del Contrato N° 2/2020 suscripto con el CONSORCIO SERVIAR (EISA ARQUITECTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTONICA S.R.L.), en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2019 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 – COSTANERA, ID N° 357.459; las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2.992/19, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación Pública Nacional N° 19/2019 y adjudico el contrato a la firma **CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. - ARQUITECTONICA S.R.L.)**, según el Código de Contratación LP-23015-20-188167, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su ***Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.*** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, dispone en su Artículo 95° *"**Convenios modificatorios en obras públicas.** Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requieren el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución".*

LIC. ... Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos *"**42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo,*

C.P. Carlos ...
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

requieran la aplicación de sanciones o penalidades; ***43. Vigencia del contrato.*** *Todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y* ***46. Ampliaciones de monto.*** *Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

Que el Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de su Nota DOI N° 142/2021 informa lo siguiente: "a fin de ir avanzando en la ejecución física de la Obra que ya se encuentra en su fase de culminación, se solicita la realización de la Adenda N° 3 al Contrato. La misma se hace sumamente necesaria para la ejecución de los rubros mayores, adicionales y la disminución de los ítems de la obra que no serán ejecutados… En relación a la solicitud de ampliar a 40 días el plazo adicional. La fiscalización de la DNA considera que los trabajos no tendrán mucha afectación, por lo que se sugiere otorgar solo 20 días de plazos adicionales al actual. Plazo de entrega actual: 17/11/2021. Plazo adicional 20 días: 7/12/2021".

Que la Dirección de Auditoria Interna de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Informe de Auditoria DAI_DCAF N° 43/21, remitida por Memorándum DAI N° 136/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021 que se adjuntan a la presente, al cual nos remitimos inextenso, el cual concluye señalando que: "Por lo mencionado precedentemente, esta auditoría no encuentra reparos para la prosecución de los trámites de rigor para la formalización de la Adenda N° 3 al Contrato N° 02/2020, "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA N° 1 COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS" correspondiente a los trabajos realizados en el Predio, obra fiscalizada verificada, por el Departamento de Obras e Infraestructura de la DNA dependiente de la Coordinación Administrativa, y la empresa Fiscalizadora Consorcio VERATEC, para la Ampliación del monto y plazo, en concepto de Rubros adicionales y de mayor cantidad, por un valor total de G. 290.373.560 (GUARANÍES DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA) a un plazo de 20 días, los cuales no exceden el 20% de lo originalmente pactado conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS".

Que considerando lo expuesto, el monto total de la ampliación solicitada asciende a la suma de ***GUARANÍES DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA G. 290.373.560***, representa el 2,7% monto original del Contrato (G. 10.679.173.290), que sumado a la Adenda N° 1 anterior de **G. 281.029.585**, y la Adenda 2 de G. 1525.506.539 totalizan un 19,6% del importe total contrato originalmente pactado, por lo que se ajusta al porcentaje establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que su ejecución posibilitará la prosecución de las citadas obras, en concordancia con el Informe de Auditoría DAI_DCAF N° 43/21 y la recomendación técnica del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos.

Que, en cuanto al plazo para la ejecución de estos trabajos adicionales, conforme a la solicitud e informe técnico es de 20 días, el cual representa el 5% del plazo contractual originalmente pactado en el contrato principal, que sumado a los 30 días otorgado en la Adenda 2 totaliza 12% del plazo originalmente establecido.

Que el monto total de la ampliación solicitada asciende a la suma de G. 288.460.630, conforme a la solicitud realizada por el consorcio SERVIAR en fecha 22 de octubre del corriente, cuyo detalle fue analizado y verificado por la fiscalización tercerizada del consorcio VERATEC, solicitando a su vez una ampliación del

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

plazo originalmente establecido debido al cambio de tipo de mampara, por lo que solicitan una ampliación del plazo contractual de 40 días.

Que, sin embargo, por nota DOI N° 146/2021, el Departamento de Obras e Infraestructura remite a esta Coordinación una corrección a la Planilla de Computo Métrico en dos (2) ítems de la Adenda remitida originalmente, quedando ajustado el monto a ampliar en la suma de **GUARANÍES DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA (G. 290.373.590),** cuyo resumen es como sigue:

Ítem	Rubros	Adicionales	Cantidad Mayor	Cantidad a Descontar	Total a Ampliar
1	Rubros no contemplados	915.975.480	280.725.664	906.327.554	**290.373.590**

Que considerando lo expuesto, el monto total de la ampliación solicitada asciende a la suma de ***GUARANÍES DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA G. 290.373.560***, representa el 2,7% monto original del Contrato (G. 10.679.173.290), que sumado a la Adenda N° 1 anterior de **G. 281.029.585**, y la Adenda 2 de G. 1525.506.539 totalizan un 19,6% del importe total contrato originalmente pactado, por lo que se ajusta al porcentaje establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que su ejecución posibilitará la prosecución de las citadas obras, en concordancia con el Informe de Auditoría DAI_DCAF N° 43/21 y la recomendación técnica del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos.

Que, en cuanto al plazo para la ejecución de estos trabajos adicionales conforme a la solicitud e informe técnico es de 20 días, el cual representa el 5% del plazo contractual originalmente pactado en el contrato principal, que sumado a los 30 días otorgado en la Adenda 2 totaliza 12% del plazo originalmente establecido.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 111 de fecha 5 de noviembre de 2021

Que la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 2782 de fecha 09 de noviembre de 2021.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la Ampliación del Contrato N° 02/2020, suscripta en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2019 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 – COSTANERA, ID N° 357.459** con el **CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. - ARQUITECTONICA S.R.L.)**, por la suma total de **GUARANÍES DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA G. 290.373.590**, IVA Incluido, de conformidad a la planilla de Rubros Adicionales elaborada por el Departamento de Obras e Infraestructura, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 1388.-
12 DE NOVIEMBRE DE 2021
HOJA Nº 4

Art. 2° Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2021 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF, vinculado al PAC con ID N° 357.459.

Art. 3° Autorizar la ampliación del plazo contractual para la ejecución de las obras complementarias correspondientes a la ampliación del contrato dispuesta por la presente resolución por el término de **veinte (20) días,** quedando como nuevo plazo de entrega el 7 de diciembre de 2011.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA